



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 2 AL CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8212249 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CONSORCIO AGH–C&C–SEIPRODEG CIUDAD VERDE

De conformidad con la solicitud remitida por el Contratista y el concepto favorable de la interventoría, se requiere modificar el Contrato N.º CO1.PCCNTR.8212249 de 2025, así:

ANTECEDENTES

Que mediante el Contrato de Obra Pública N.º CO1.PCCNTR.8212249 de 2025, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y el CONSORCIO AGH–C&C–SEIPRODEG CIUDAD VERDE, se pactó como objeto “Realizar adecuaciones integrales a todo costo para la infraestructura de la sede ‘Ciudad Verde’ del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo suministro de materiales, mano de obra y servicios técnicos especializados”.

Que mediante el Modificadorio Contractual N.º 1 al contrato de obra CO1.PCCNTR.8212249 de 2025 se ajustaron las cantidades y el valor del contrato y se amplió el plazo de ejecución, fijando como nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2025.

Que el CONSORCIO AGH–C&C–SEIPRODEG CIUDAD VERDE, mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2025, radicada con el número CIDE 20251204_76, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del contrato por cinco (5) días calendario, hasta el 15 de diciembre de 2025, aduciendo, entre otros aspectos, la necesidad de contar con el suministro oportuno de insumos importados para el sistema de control de acceso, no comercializados a nivel nacional, y las afectaciones generadas por las condiciones climáticas presentadas entre el 24 y el 28 de noviembre de 2025, que obligaron a suspender temporalmente actividades de urbanismo, vías de acceso y andenes.

Que la interventoría del contrato de obra, mediante oficio identificado como CIDE.065.2025-SEN del 5 de diciembre de 2025, una vez analizada la solicitud del contratista y verificados en campo los soportes técnicos y la programación de obra, emitió concepto favorable para la ampliación del plazo contractual por cinco (5) días calendario, contados a partir del 10 de diciembre de 2025, fijando como nueva fecha estimada de terminación el 15 de diciembre de 2025, dejando constancia de que las causas que originan la prórroga corresponden a circunstancias técnicas, logísticas y climáticas ajenas a la voluntad del contratista.



Que la supervisión del contrato, con fundamento en la solicitud del contratista, en el concepto de la interventoría y en el seguimiento al avance físico y financiero del contrato, consideró procedente la prórroga requerida, por cuanto resulta necesaria para culminar de manera ordenada las actividades programadas sin afectar la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras.

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a los contratos cuando ello resulte indispensable para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que tales modificaciones se encuentren debidamente justificadas y se respeten los límites legales, en especial el tope máximo de adición al valor inicial del contrato.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 prevén que las modificaciones al plazo y demás condiciones contractuales deben soportarse en estudios y análisis técnicos, jurídicos y financieros, ser coherentes con la necesidad que dio origen al contrato y formalizarse mediante el respectivo oficio o anexo de modificación, garantizando la trazabilidad y transparencia de la actuación administrativa.

Que, de la revisión de la solicitud del contratista y del concepto de la interventoría, se evidencia que las circunstancias que motivan la prórroga obedecen a factores externos relacionados con la logística internacional de suministro de componentes especializados del sistema de control de acceso y con condiciones climáticas adversas, ajenos a la esfera de control del contratista, los cuales han impactado el cronograma de ejecución sin desnaturalizar el objeto contractual ni requerir adición al valor del contrato.

Que, en consecuencia, la prórroga requerida tiene por finalidad exclusiva ajustar el plazo de ejecución para permitir la culminación adecuada de las actividades programadas, manteniéndose incólumes el objeto, el valor y las demás obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista.

En mérito de lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO – PRÓRROGA N.º 2

Modifíquese la cláusula de plazo del Contrato de Obra N.º CO1.PCCNTR.8212249 de 2025, para efectos de adicionar cinco (5) días calendario al término actualmente vigente, contado a partir del 10 de diciembre de 2025. En consecuencia, el plazo contractual quedará así:

- **Plazo inicial:** Tres (3) meses, contados a partir del 3 de septiembre de 2025, con fecha de terminación inicial el 2 de diciembre de 2025.
- **Prórroga N.º 1:** Ocho (8) días calendario, con fecha de terminación el 10 de diciembre de 2025.



- **Prórroga N.º 2:** Cinco (5) días calendario, contados a partir del 10 de diciembre de 2025, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 15 de diciembre de 2025.

Parágrafo. La prórroga aquí autorizada no implica modificación alguna del objeto ni del valor del contrato, y se justifica exclusivamente en la necesidad de culminar las actividades programadas y ejecutar las pruebas y ajustes finales del sistema de control de acceso, urbanismo y andenes, manteniéndose inalteradas las obligaciones de calidad, seguridad, estabilidad, garantía y demás responsabilidades técnicas, administrativas y financieras a cargo del contratista.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Informe de supervisión. b) Solicitud del Contratista c) Concepto CIDE.065.2025-SEN del 5 de diciembre de 2025 emitido por el interventor del contrato para llevar a cabo la presente modificación. c) Aprobación del Ordenador del Gasto d) Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Leonela Bello Morera – Abogada de Gestión Contractual y Convenios 
Revisó: Omar Wilson Carranza – Profesional G06 